

DECISIÓN EMPRESARIAL N°. 0 5 6 DE 2016

(05 DIC. 2016)

"Por medio de la cual se efectúan algunas delegaciones"

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el ordinal noveno de la cláusula cuadragésima segunda de los estatutos de la Sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 211 del Estatuto Superior señala que "*La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente*".

Que en desarrollo del mandato constitucional se expidió la Ley 489 de 1998, que dispone en su artículo 9 que "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. Parágrafo.- Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los*



Avenida Calle 24 No. 51-40 Piso 11, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 7954480
www.epc.com.co Empresas Públicas de Cundinamarca SA @EPC_SA



criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos".

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 10 de la citada Ley señala que "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas".

Que el numeral cinco del Artículo cuadragésimo segundo de los Estatutos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. señala que es función del Gerente, "Representar a la sociedad como persona jurídica".

Que a su turno, el numeral uno de la citada cláusula establece que corresponde al Representante Legal realizar los actos relativos al desarrollo del objeto social sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos y en la Ley, mientras que el numeral 9 señala que le corresponde nombrar a los empleados subalternos que se necesiten para el desarrollo y administración de los negocios, y señalárselos su remuneración y **atribuciones**, conforme a las políticas fijadas por la Junta Directiva.

Que con el fin de ejercer las funciones y responsabilidades de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. con arreglo a los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros, resulta conveniente delegar algunas funciones del Gerente General respecto a la asistencia de los comités de Contratación, Defensa Judicial y Conciliación, Anti trámites y de Gobierno en línea, Técnico del Sistema de Sostenibilidad Contable, Seguimiento y Verificación del fallo de la Acción Popular No. 2001-479 en relación con las actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá en el cargo de Asesor Senior de la Gerencia General.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el cargo de Asesor Senior de la Gerencia General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., la representación en los siguientes comités:

1. Comité de Contratación
2. Comité de Defensa Judicial y Conciliación
3. Comité Anti trámites y de Gobierno en línea
4. Comité Técnico del Sistema de Sostenibilidad Contable



Avenida Calle 24 No. 51-40 Piso 11, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 7954480
www.epc.com.co  Empresas Públicas de Cundinamarca SA  @EPC_SA



5. Comité Seguimiento y Verificación del fallo de la Acción Popular No. 2001-479 en relación con las actividades encaminadas a la recuperación integral y descontaminación del río Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El delegado deberá presentar informes escritos al Gerente General sobre los asuntos desarrollados en virtud de la delegación conferida en esta Decisión, en los términos que éste solicite para cada caso particular, o por lo menos una vez al mes.

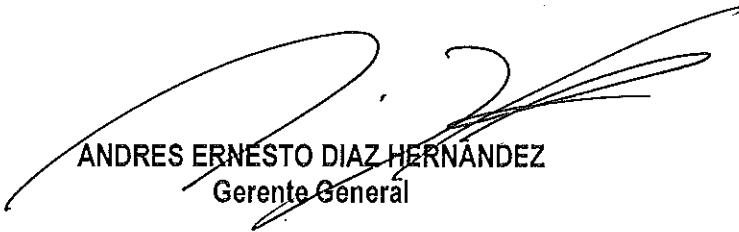
ARTÍCULO TERCERO.- Con arreglo a lo dispuesto en la Ley, el Gerente General podrá reasumir el ejercicio de las funciones delegadas, sin que medie Decisión alguna, pudiendo modificar o revocar las actuaciones adelantadas por el delegado.

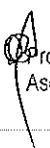
ARTÍCULO CUARTO.- La presente Decisión deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ
Gerente General


Proyecto: Rosa Yolanda Sánchez Aldana
Asesora Senior Gerencia General



Avenida Calle 24 No. 51-40 Piso 11, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 7954480
www.epc.com.co  Empresas Pùblicas de Cundinamarca SA  @EPC_SA



